

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

RESOLUCIÓN NUMERO ( 0 0 4 4 7 9 ) de fecha ( 3 0 OCT. 2018 )

*"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición"***EL COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES  
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 3 del Convenio 81 de 1947 de la OIT ratificado por Colombia, en concordancia con el artículo 53 inciso 3 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011, Artículo 2° Literal a) Numeral 28 de la Resolución No. 2143 de 2014, y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:****ANTECEDENTES FÁCTICOS:**

1. Con escrito identificado con el radicado 11EE2017721100000005867 del 13 de septiembre de 2017, la empresa MANUFACTURAS REYMON SA, identificada con NIT 830.135173-7 solicitó el trámite de despido de trabajador en estado de discapacidad del trabajador señora AMANDA GONZALEZ SANCHEZ MONTES identificado con la cédula de ciudadanía 53.037.020.
2. La Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C, mediante la resolución número **003682 del 26 de julio de 2018**, resolvió *"Archivar la presente solicitud relacionada con LA AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DE VÍNCULO LABORAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD de la señora AMANDA GONZALEZ SANCHEZ MONTES identificado con la cédula de ciudadanía 53.037.020 de la empresa MANUFACTURAS REYMON SA con NIT 830.135173-7"*
3. Que, una vez efectuada la notificación de que trata el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011 el 03 de septiembre de 2018, la trabajadora a través de su apoderado, NESTOR ANDRES MENDES MORENO, **interpuso de manera extemporánea los recursos de reposición y en subsidio el de apelación** en contra del anterior proveído a través de memorial radicado en este Ministerio con el Radicado No. 31897 del 18 de septiembre de 2018, es decir **un día después del término dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011** y que **le fuere advertido en el "ARTÍCULO SEGUNDO" del referido Acto Administrativo.**

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la resolución número **003682 del 26 de julio de 2018**, que resolvió *"Archivar la presente solicitud relacionada con LA AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DE VÍNCULO LABORAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD de la señora AMANDA GONZALEZ*

**"Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición"**

---

*SANCHEZ MONTES identificado con la cédula de ciudadanía 53.037.020 de la empresa MANUFACTURAS REYMON SA con NIT 830.135173-7"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** el expediente administrativo presentado a esta Ministerial con el radicado 11EE2017721100000005867 del 13 de septiembre de 2017 que versa sobre la AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DE VÍNCULO LABORAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD de la señora AMANDA GONZALEZ SANCHEZ MONTES identificada con la cédula de ciudadanía 53.037.020 de la empresa MANUFACTURAS REYMON SA con NIT 830.135173-7.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), advirtiéndoles que contra la misma no proceden recursos, así:


- Al trabajador AMANDA GONZALEZ SANCHEZ Av. Calle 44 No. 24c-44 sur Barrio Claret.
- A la empresa: MANUFACTURAS REYMON SA calle 150a No. 102-20 apto 1201 torre 1

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a los jurídicamente interesados, en los términos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVAN MANUEL ARANGO PAEZ**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

Elaboro/ Reviso: D. Córdoba.   
Aprobó: I. Arango.